



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*  
*Sanciona con Fuerza de:*  
**ORDENANZA:**

**30 DIC 1997**

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 176º de la Ordenanza Municipal N° 1507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 176º.- Estarán exentos del impuesto establecido en el presente título:

1.- Los inmuebles propiedad de la Nación, organismos e instituciones oficiales, provinciales y de la municipalidad, cualquiera sea su destino.

2.- Los inmuebles de las corporaciones religiosas, los templos destinados al culto y de sus dependencias oficialmente reconocidas.

3.- Los inmuebles de propiedad o en uso de usufructo gratuito de las comisiones vecinales oficialmente reconocidas y de las asociaciones o sociedades con personería jurídica que tengan fines de asistencia social o educación pública.

4.- Los jubilados o pensionados radicados en la Provincia y que posean un solo inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia y permanente y que posean ingresos mensuales inferiores al equivalente a una categoría dieciséis (16) del Escalafón Municipal, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma.

5.- Los inmuebles que sean utilizados exclusivamente para los siguientes fines, siempre que el propietario los facilita a título gratuito:

a) Escuelas, Colegios, Bibliotecas públicas, Universidades, instituciones educativas y de investigación científica.

b) Las Asociaciones Mutualistas, Sindicatos de Obreros, todos con personería jurídica y de los Partidos Políticos reconocidos como tales por las autoridades competentes.

6.- Los Excombatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982."

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1856**

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/97.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

jam1  
MARIBEL GARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS BUSCAGLIAC  
Secretario  
Concejo Deliberante

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Depto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ANGELISA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 DIC 1997

VISTO: El Expediente N° 9733/97 del Registro de esta Municipalidad, y,  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 11/12/97, por la cual se modifica el Artículo 176° de la Ordenanza Municipal N°1507.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-A.L.M.N°639/97.

Que por el transcurso del plazo previsto en el 1° párrafo del Inc. 1° del Art. 101° de la Ley Territorial 236, la norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA


ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1856** 97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 11/12/97, mediante la cual se modifica el Artículo 176° de la Ordenanza Municipal N°1507, en virtud a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° **1321** /97.

ejn.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MABEL SOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JUAN V. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MABEL SOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"